



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
 RECTORADO
 Avda. Bolivia 1239
 Tel. (0388) - 4221502 - Fax 4221507
 (4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina



ACUERDO DE COOPERACION ACADÉMICA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada por el Geólogo Arnaldo Sergio TENCHINI, en su carácter de Rector de esa Casa de Altos Estudios, la Universidad Nacional de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Enrique Matco ARNAU, y la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Flavio Fama, acuerdan en celebrar el presente convenio de Cooperación Académica:

Y por ello

DECLARAN

- Que sobre la base de la representación, que surge de sus respectivos mandatos reconocen mutuamente la legitimidad para suscribir el presente Convenio de Cooperación Académica.
- Que las Universidades Signatarias suscriben el presente, en cumplimiento de los compromisos que surgen del Convenio Marco suscrito entre las Universidades Nacionales del Norte Grande, como así también de los compromisos y acuerdos que existen entre las Universidades Nacionales que integran el Consejo Regional de Planificación Regional CPRES de la región NOA.
- Que la Universidad Nacional de Santiago del Estero, la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad Nacional de Catamarca, están convencidos que la conjunción de esfuerzos es favorable para impulsar la calidad educativa de la Región NOA, y el desarrollo cultural en el ámbito de la región del Norte Grande en la cual está inserta, con el pleno apoyo de los gobiernos provinciales y de las organizaciones no gubernamentales que accionan en la región.

CODIGO 636

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
 Rector
 Univ. Nac. de Catamarca

DR. ING. QCD. ENRIQUE MATEO ARNAU
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

DR. ING. QCD. ENRIQUE MATEO ARNAU

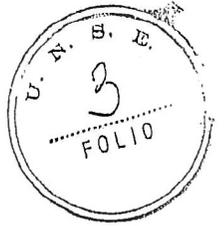


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

RECTORADO
Avda. Bolivia 1239

Tel. (0388) - 4221502 - Fax 4221507

(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina



Que las partes signatarias, ante el pedido de la comunidad de la ciudad de Frías y zonas aledañas, entienden necesario implementar en la Sede Universitaria de la UNSE en la Ciudad de Frías de la provincia de Santiago del Estero, una "Extensión Áulica" como modalidad que posibilite el dictado de la carrera de "Técnico Universitario en Explotación de Minas" por parte de la Universidad Nacional de Jujuy con el apoyo de recursos físicos y humanos de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que, asimismo tiene por finalidad evitar el desarraigo de los estudiantes de la región, propendiendo a eliminar todo tipo de discriminación por razones geográficas, económicas y sociales y en consecuencia morigerando el esfuerzo que significa para las familias el sostenimiento del cursado de la carrera en lugares mas alejados.

El Acuerdo de Cooperación Académica se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: La Universidad Nacional de Jujuy, se compromete a implementar la "Extensión Áulica" de la carrera de Técnico Universitario en Explotación de Minas en la Ciudad de Frías provincia de Santiago del Estero y mantener la oferta académica para las cohortes 2009 y 2010.

SEGUNDA: La Universidad Nacional de Santiago del Estero, se compromete a aceptar el dictado de la extensión áulica en su sede de la ciudad de Frías, prestando el apoyo

Ag. Agrim. Flavio S. Famacon los recursos físicos y humanos, tanto docentes como no docentes, que la U.N. Ju
Rector
Univ. Nac. de Catamarca pudiera solicitar.

TERCERA: La Universidad Nacional de Catamarca, se compromete a prestar el apoyo con los recursos físicos y humanos, tanto docentes como no docentes, que la U.N. Ju pudiera solicitar.

DR. ING. GCO. ENRIQUE MATEO ARMINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Gco. ARNALDO SENGIO TENCHINI

codigo 636



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

RECTORADO

Avda. Bolivia 1239

Tel. (0388) - 4221502 - Fax 4221507

(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina



CUARTA: La "Extensión Áulica" está destinada a los alumnos egresados de establecimientos educativos de Educación Polimodal que cumplan con los requisitos que fija la Ley de Educación Superior y conforme la reglamentación que establezca la Universidad Nacional de Jujuy para la extensión áulica.

QUINTA: En el año 2009 se dará inicio al cursado correspondiente al Primer Año del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Explotación de Minas de la Universidad Nacional de Jujuy, validado por el Ministerio de Educación de la Nación. En el año 2010 se dará inicio nuevamente al Primer Año del Plan de estudios de la carrera, como así también el segundo año del plan de estudios para los alumnos que cursaron el primer año en el año académico 2009. Idéntico procedimiento se seguirá para los años siguientes de las cohortes.

SEXTA: El título será expedido la Universidad Nacional de Jujuy, y acreditará la calidad profesional de "Técnico Universitario en Explotación de Minas"

SEPTIMA: A efectos de garantizar el normal desarrollo de la "Extensión Áulica" de la carrera de Técnico Universitario en explotación de Minas, los Rectores de las Universidades Nacionales firmantes de la presente gestionarán, ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, los fondos necesarios para el funcionamiento de la carrera, en la subsección Frías.

OCTAVA: El presente convenio tendrá la duración que demande el cumplimiento de los compromisos académicos contraídos por la Universidad Nacional de Jujuy, y de acuerdo a la reglamentación vigente para la carrera de Técnico Universitario en Explotación de Minas, establecida por la mencionada Universidad.

CODIGO 636

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

DR. ING. GCO. ENRIQUE MATEO ARNAU
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RECTORADO
Avda. Bolivia 1239
Tel. (0388) - 4221502 - Fax 4221507
(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

NOVENA:: Se establece como destino específico, el pago de los gastos administrativos, viáticos, alojamiento, honorarios docentes, compensaciones docentes y demás erogaciones que demande la implementación y funcionamiento de la "Extensión Áulica".

DECIMA: Las partes acuerdan que, en caso de diferencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, se someterán obligatoriamente a una instancia conciliatoria previa a cualquier otra judicial, en forma directa o por intermedio de los representantes designados al efecto.

Dado en la Ciudad de Frías Provincia de Santiago del Estero, a los.....días del mes de octubre de dos mil ocho, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DR. ING. GCO. ENRIQUE MATEO ARNAO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Ggo. ARNALDO SERGIO TENCHINI
RECTOR
Universidad de Santiago del Estero

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

CODIGO 636



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 282 SPU

Secretaría de Políticas Universitarias

BUENOS AIRES, 7 ABR 2009

VISTO el Expediente N° 3836/09, la Ley N° 26.422 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, conjuntamente con las UNIVERSIDADES NACIONALES DE JUJUY y CATAMARCA suscribieron en el año 2008 un Acuerdo de Cooperación Académica para implementar en la Sede Universitaria de la Ciudad de FRIAS, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, una "Extensión Aúlica" como modalidad que posibilite el dictado de la carrera de "Técnico Universitario en Explotación de Minas".

Que el mismo tiene la finalidad de impulsar la calidad educativa de la Región del Noroeste Argentino y el desarrollo cultural en el ámbito de la región del Norte Grande.

Que dicha Extensión Aúlica tiende a evitar el desarraigo de los estudiantes de la región, propendiendo a eliminar todo tipo de discriminación por razones geográficas, económicas y sociales, y en consecuencia morigerando el esfuerzo que significa para las familias el sostenimiento del cursado de la carrera en lugares más alejados.

Que la oferta académica se mantendrá para las cohortes 2009 y 2010.

Que el dictado de la carrera Técnico Universitario en Explotación de Minas por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, contará con el apoyo de recursos físicos y humanos de las UNIVERSIDADES NACIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO y CATAMARCA, al cual también se ha adherido la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que para llevar a adelante este proyecto, los Rectores de las citadas Casas de Altos Estudios, requieren a esta Secretaría un apoyo económico para afectar a los docentes de las UNIVERSIDADES NACIONALES DE JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO y CATAMARCA que fueran necesarios para el dictado de las asignaturas hasta la ciudad de FRIAS, Provincia de SANTIAGO DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Que esta Secretaría propicia la asignación de recursos para el destino precedentemente expuesto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: - Asignar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) con destino específico a solventar las erogaciones del año 2009,

Secretaría de Políticas Universitarias



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

emanadas de la afectación de los docentes que dictan asignaturas de la Extensión Aúlica de la carrera de "Técnico Universitario en Explotación de Minas", en el marco del Acuerdo de Cooperación Académica suscripto por las UNIVERSIDADES NACIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO, CATAMARCA y JUJUY.

ARTICULO 2º.- Establecer que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO deberá presentar a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos en el marco de la normativa dispuesta por la Resolución Ministerial N° 2017/08.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Fuente 11 – TESORO NACIONAL, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Actividad 11 – ACCIONES UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partida Subparcial 848 – UNIVERSIDADES SIN DISCRIMINAR, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA a sus efectos y cumplido archívese.

971
2

RESOLUCION Nº **282** S.P.U. de

SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

A

TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES

FINANCIERAS

SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS